



RESOLUCION JEFATURAL N° 001693-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4824879 - 2]

VISTO: El Informe Técnico 809-2023-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS-4824879-1

CONSIDERANDO:

Visto el Sisgedo N° 4824879-0, 4825489-0 y 4825461-0

Que, según Expedientes del visto presentado por los Servidores: Antonio Carlos Espinoza, Clara Victoria Rios Reyes, Julissa del Pilar Temoche Huaman, Nelly Doris Ventura Huaman, Fortunato Timana Morales, Marycela Rios Reyes, Esteban Bernilla Rodriguez, Blanca Cecilia Parraguez Vasquez, Juana Raquel Seclen Calderon, Emilio Sabino Racchumi Guevara y Doris de la Cruz Huima, servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión.

Qué, mediante Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, ARTICULO SEGUNDO RESUELVE: RECONOCER el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, si bien es cierto la Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, reconoce el derecho a percibir la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores activos así como devengados más Intereses Legales, tal es así que dicha resolución no ha sido cuestionada en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27444, a la Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico, y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00609-2023-GR. LAMB/GR.



RESOLUCION JEFATURAL N° 001693-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4824879 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes referente al pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, devengados e Intereses Legales, interpuesto por los Srvidores: Antonio Carlos Espinoza, Clara Victoria Rios Reyes, Julissa del Pilar Temoche Huaman, Nelly Doris Ventura Huaman, Fortunato Timana Morales, Marycela Rios Reyes, Esteban Bernilla Rodriguez, Blanca Cecilia Parraguez Vasquez, Juana Raquel Seclen Calderon, Emilio Sabino Racchumi Guevara y Doris de la Cruz Huima, servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

JMLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/11/2023 - 17:33:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>